

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIO DIGITAL PARA DAR A CONOCER LOS LOGROS GENERALES DEL PROGRAMA SUPÉRATE, DE REFERENCIA PS-CCC-PEPB-2023-0003.

ACTA Núm. 0040-2023

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las dos horas de la tarde (2:00 P.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en su calidad de Presidente del Comité de Compras, en virtud de la Resolución Administrativa Núm. 006-2022, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha quince (15) de agosto del dos mil veintidós (2022); y los señores **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0108805-2, en su calidad de Director Financiero; **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en su calidad de Director Jurídico y asesor legal; **AMAURY RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en su calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y **PRISCILA A. OCUMAREZ REYES**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en su calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, e inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre:

1. **ÚNICO: APROBAR**, si procede, la Adjudicación del **Procedimiento de Excepción** para los **Servicios de colocación de publicidad en medio digital para dar a conocer los logros generales del Programa Supérate**, de referencia PS-CCC-PEPB-2023-0003.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Manual General de Procedimiento de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 24 de enero del año 2023.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las Compras Públicas, de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El requerimiento interno realizado por la Dirección de Comunicaciones, en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El informe justificativo realizado por la Dirección de Comunicaciones, en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: Las especificaciones técnicas del proceso realizadas por la Dirección de Comunicaciones, en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: La solicitud de compras realizada por la unidad operativa de compras y contrataciones realizada en fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Certificado de Existencia de fondos emitida por el Director Financiero en fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), por un monto por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$295,000.00).**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 en su numeral 10 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, lo siguiente: *“...La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido Reglamento, indica lo siguiente: *“...para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por*

el director administrativo-financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”.

CONSIDERANDO: Que, tal y como se detalla precedentemente, el primer elemento característico de esta excepción es que la contratación sea realizada directamente con los medios de comunicación social donde se pretende colocar la publicidad, es decir, una contratación directa sin el uso de intermediarios; y con ningún otro fin que no sea el de transmitir la publicidad oficial, tal y como se solicita en la orden de compra emanada por la institución a tales fines.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción indica que, esta modalidad corresponde a una contratación por selección directa la cual, tal y como indica textualmente: “...aplica en razón de la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma... por lo que la misma deberá siempre ser objetiva, y esto implica que se demuestre un juicio o valoración fundado en elementos de carácter exclusivamente técnicos, basados en los principios de la Ley y en el interés público...”.

CONSIDERANDO: Que, el Programa Supérate debe garantizar que las contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia y publicidad contenidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que, el referido reglamento también dispone que, para hacer uso de dicha excepción, el Comité de Compras y Contrataciones debe emitir una resolución motivada, recomendando el uso de esta, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acta Administrativa Núm. 0038-2023, de fecha nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución autorizó el uso de la referida excepción para contratación de Publicidad.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, fue invitado a participar de manera directa, el medio de comunicación **Editora El Nuevo Diario S.A. (El Nuevo Diario)**, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm.101100508, casa matriz del *Programa Especial por el Aniversario de Supérate*.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate pudo constatar que, el medio de comunicación precedentemente indicado cumple a cabalidad con los requerimientos institucionales, en el sentido de que cuentan con el alcance y manejo claro y conciso que permitirá a la población tomar conocimiento sobre los logros y las intervenciones familiares que realiza el programa Social Supérate, a través del proyecto Super emprendedoras, de acuerdo con el informe justificativo que sustenta el presente proceso.



En tal sentido, El Comité de Compras y Contrataciones de Superate, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR como al efecto se **APRUEBA** a unanimidad de votos la **ADJUDICACIÓN** al Oferente **Editora El Nuevo Diario S.A. (El Nuevo Diario)**, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 101100508, por un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$295,000.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en los portales de la entidad Contratante www.superate.gob.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.dgcp.gob.do, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Elpidio J. García** en su calidad de presidente de comité de compras, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Acta:


Elpidio José García
Subdirector y Presidente Comité Compras


Claudio Hidalgo Portes
Asesor Legal del Comité de Compras


Joel José Soto Lithgow
Miembro / Director Financiero


Amaury Rodríguez Javier
Miembro/ Director de Planificación y
Desarrollo


Priscila A. Ocumarez Reyes
Miembro / Representante de la Oficina de Acceso a la Información
Pública

